

armen constitutible

The second

As -

- se wife

ं हैं। विके

ot Okhr

EC Por Control of the Control of the

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Eliecer Rojas Serna
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	050013333026 <b>2014-00597</b> 00
-Instancia	Primera
Auto Interlocutorio	281
Asunto	Se declara terminado el proceso por desistimiento tácito

Antioquia, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho – laboral, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pretendiendo obtener la nulidad del acto administrativo E201300045583 del 23 de abril de 2013, mediante el cual se negó el reconocimiento y pago de la prima de servicios.

La demanda se admitió mediante auto del 4 de septiembre de 2014, notificado por estados a la parte actora, el día 05 de septiembre de 2014; en el mismo auto se le concedió a ésta, un término de diez (10) días para que realizará las gestiones necesarias, con el fin de practicar la notificación personal de la demandada.

Pasado el término concedido, la parte actora no procedió a remitir vía correo postal autorizado copia de la demanda y de sus anexos a las demandadas, por lo que el despacho, a través de auto del 19 de marzo de 2015, el cual fue notificado por estados del 20 de marzo del mismo calendario, procedió a requerir a la parte demandante, concediéndole un término de 15 días, para cumplir con dicha exigencia.

### **CONSIDERACIONES**

desistimiento tácito está consagrado en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como forma de terminación anormal del proceso, el cual se produce, ante la omisión de la parte obligada a ello, de realizar el acto necesario para el impulso del proceso. Dispone

Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado de la demanda, del incidente de o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el de Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.



#### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO 🖖 🖖 DO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el to property trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juezral. dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas 🕟 💬 🖟 🐇 cautelares..."

En el caso objeto de estudio, la parte demandante, no procedió a realizar las gestiones necesarias para notificar a la parte demandada, la admisión de la demanda y una vez se le requirió conforme al artículo 178 antes citado, tampoco dio cumplimiento a la carga impuesta en el auto admisorio. एक इन्स्टेड एक

En consecuencia, es procedente declarar el desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, 海南凭后点

#### RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR POR DESISTIMIENTO TACITO LA DEMANDA promovida el señor Eliecer Rojas Serna, en contra del Departamento de Antioquia, por las razones señor Eliecer Rojas Serna, en contra del Departamento de Antioquia, por las razones señor Eliecer Rojas Serna, en contra del Departamento de Antioquia, por las razones señor Eliecer Rojas Serna, en contra del Departamento de Antioquia, por las razones señor Eliecer Rojas Serna, en contra del Departamento de Antioquia, por las razones señor Eliecer Rojas Serna, en contra del Departamento de Antioquia, por las razones señor Eliecer Rojas Serna, en contra del Departamento de Antioquia, por las razones señor Eliecer Rojas Serna, en contra del Departamento de Antioquia, por las razones señor Eliecer Rojas Serna, en contra del Departamento de Antioquia, por las razones señor en contra del Departamento de Antioquia, por las razones señor en contra del Departamento de Antioquia, por las razones señor en contra del Departamento de Antioquia, por las razones señor en contra del Departamento de Antioquia, por las razones señor en contra del Departamento de Antioquia, por las razones señor en contra del Departamento de Antioquia, por las razones señor en contra del Departamento de Antioquia, por las razones señor en contra del Departamento de Antioquia, por las razones señor en contra de la contra del Departamento de Antioquia, por la contra del Roja de Antioquia, por la contra del Departamento de Antioquia, por la contra del Contra del Roja de Antioquia del Roja del Roja de R expuestas en la motivación precedente.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, procédase al archivo del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

SAÚL MARTÍNEZ SAĽAS **JUEZ** 

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. , 4 de mayo de 2015, Fijado a las 8 a.m. Medellíd QQ Joanna Maria Gómez Bedova Secretaria

2014 - 00597 Página 2 de 2

化双氯甲酰胺

lette on a v

TOMBO COLL

P. Callan V. W. Car.

 $\gamma_{2}(W^{**}\mathcal{M})$ 

 $\{i,j\}\subseteq \{i,j\}$ ជំនិទ្ធប្រជាជាម 

THE MARKS

ना प्रतिवादका ग्र

JE DOM WILL

- ભાગમિલ 60 (24 (125) अर्ज्जु अप्रदेश हैं, ' 1.伊朗斯斯 1 તાલ કેલ્લાકૃતિફૃદ્ધ

\* 1 12 14 (231 1 % \$ C) - 00687; Waling

altionists

tive for some

JOSEP 15

pa openagg

7、河外图2011 . ខ្នារ ស្រល់វេលី១ ខ្នង . । मः हिलाउनेकार . हे असिहित्स 四月初期提高 ា 🔭 ខរខណ្ឌអម្មន៍

1020.

010059

195 , 3, ur oprnaug

77.13

यसाः⊒विद्

δόδάms.

VARROTABLE.